



Unión Interparlamentaria

Por la democracia. Para todos.

# El Salvador

**Decisión adoptada por el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios en su 167ª sesión (Sesión virtual, 30 de enero al 11 de febrero de 2022)**



Nidia Díaz, miembro del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, hace una declaración ante la prensa— AFP PHOTO/Orlando SIERRA

SLV-86 - Nidia Díaz

## Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Amenazas y actuaciones intimidatorias
- ✓ Ausencia del debido proceso en la fase investigativa
- ✓ Falta de respeto por la inmunidad parlamentaria
- ✓ Otros actos que obstaculizan el ejercicio del mandato parlamentario

### A. Resumen del caso

La Sra. María Marta Valladares, más conocida como “Nidia Díaz”, fue miembro de la Asamblea Legislativa de El Salvador (2018–2021). Es una líder destacada de su partido político, el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). Según el querellante, el partido gobernante utilizó indebidamente la imagen de la Sra. Díaz con la intención de perjudicar su imagen pública y propagar información falsa acerca de ella en vísperas de las elecciones parlamentarias de febrero de 2021.

El querellante denuncia la existencia de una campaña de desacreditación organizada por el partido gobernante orientada a desacreditar y mancillar la imagen pública del FMLN, en particular la imagen de la Sra. Díaz debido a su gran visibilidad política.

El 17 de marzo de 2021, un grupo de fiscales y personal de la Policía Técnica Científica de la Policía Nacional Civil acudieron a su oficina con el fin de realizar un registro, lo que terminó en la confiscación de su ordenador y el de sus asistentes.

### Caso SLV-86

**El Salvador:** parlamento afiliado a la UIP

**Víctima:** parlamentaria de la oposición

**Querellante(s) calificado(s):** sección I.1.a) del Procedimiento del Comité (*Anexo I*)

**Presentación de la querrela:** abril de 2021

**Decisión más reciente de la UIP:** - - -

**Misiones de la UIP:** - - -

**Audiencias recientes del Comité:** - - -

#### Seguimiento reciente:

- Comunicación de las autoridades: - - -
- Comunicación del querellante: abril de 2021
- Comunicación dirigida a las autoridades: - - -
- Comunicación dirigida al querellante: enero de 2022

## **B. Decisión**

El Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios

1. *señala* que la denuncia fue debidamente presentada por un denunciante calificado conforme a la sección I.1.a) del *Procedimiento para el examen y la tramitación de denuncias (Anexo I de las Reglas y Prácticas Revisadas del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios)*;
2. *señala* que la denuncia concierne a una parlamentaria en el momento de presentarse las alegaciones iniciales;
3. *señala*, además, que la denuncia hace referencia a presuntas amenazas, actuaciones intimidatorias, ausencia del debido proceso en la fase investigativa, falta de respeto por la inmunidad parlamentaria y otros actos que obstaculizan el ejercicio del mandato parlamentario, todas ellas alegaciones que se inscriben en el mandato del Comité;
4. *señala*, no obstante, que la Sra. Díaz ya no es parlamentaria y que, pese a repetidas solicitudes a ese efecto, el denunciante no ha proporcionado más información sobre el estado de los procedimientos judiciales presuntamente en curso contra la Sra. Díaz ni enviado enlaces a los videos u otro contenido en las redes sociales que la desacrediten, según se menciona en la denuncia; *considera* que no se encuentra en posición de examinar el caso o contribuir a la búsqueda de una resolución satisfactoria en estas circunstancias;
5. *considera*, por tanto, que la denuncia es inadmisibile en virtud de la sección IV del Procedimiento; *recuerda*, no obstante, que el Comité se reserva el derecho de volver a examinar el caso a la luz de nueva información que el denunciante pudiera proporcionar subsiguientemente, en la que se indicara que la Sra. Díaz es objeto de medidas arbitrarias relacionadas directamente con los eventos que tuvieron lugar cuando ella era miembro de la Asamblea Legislativa de El Salvador;
6. *solicita* al Secretario General que transmita esta decisión al denunciante.